

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de **25** céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.
(Gaceta del 9 de Noviembre de 1913.)

Gobierno civil de la provincia.

CONCEJALES ELECTOS

CIRCULAR NÚM. 210.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la vigente ley Electoral, se publican en el *Boletín Oficial* los nombres de los que han sido proclamados Concejales electos en los Distritos que se expresan á continuación, de esta provincia, por haberse dado el caso previsto en el apartado 6.º del expresado artículo.

Torre de Esgueva.

Don Teodoro Gonzalez Montero, Don Eladio Casado Sayalero, Don Antonino Mieres de la Fuente.
Valladolid 8 de Noviembre de 1913.—El Gobernador, *Julio Blasco Perales*.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que á ese Centro directivo dirige D. Salvador Calvo y Cacho, Presidente de la Asociación provincial cooperativa constructora de casas baratas denominada El Hogar Castellano, domiciliada en Valla-

dolid, solicitando se hagan determinadas aclaraciones respecto á la exención del impuesto del Timbre de las Sociedades de su clase; Resultando que el interesado solicita para sentar base general, que se acuerde:

1.º Que la vigente ley del Timbre, á virtud de la Ley de 12 de Junio de 1911 y Reglamento para la aplicacion de la misma de 11 de Abril de 1912, sobre construcción de casas baratas, no tiene aplicacion á las Sociedades cooperativas que se constituyan para los fines y al amparo de dichas disposiciones.

2.º Que para cada caso de exención que las mismas otorgan son autoridad competente para acordarlas los Delegados de Hacienda de los cuales se solicitarán; y

3.º Que la mision de las autoridades y funcionarios que con relación al cumplimiento de la ley del Timbre inspeccionan y velan por que no quede incumplida no alcanza á dicha clase de cooperativas, en tanto en cuanto estén acogidas en su constitución y funcionamiento y fines á dicha ley y Reglamento de casas baratas, por haberse promulgado éstas con posterioridad á la ley del Timbre:

Considerando que la ley y Reglamento vigente sobre construcción de casas baratas establecen y determinan taxativamente el procedimiento y requisitos para obtener los beneficios de exención en ellos reconocidos y las Autoridades llamadas á declararlos; y

Considerando que los repetidos preceptos legales no derogán ni modifican la ley del Timbre, en cuanto á las facultades de las Autoridades y funcionarios administrativos de Hacienda encargados de investigar y comprobar los

actos y documentos sujetos á dicho impuesto, debiéndose girar visita é inspeccionar á las cooperativas de que se trata á fin de impedir que traspasen los límites de la exención, sometiéndose al pago del timbre los actos y documentos comprendidos en la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por esa Direccion General, se ha servido resolver con caracter general:

1.º Que las Sociedades cooperativas constituidas conforme á la Ley de 12 de Junio de 1911 y Reglamento de aplicacion de 11 de Abril de 1912 sobre construcción de casas baratas, deben atemperarse y ajustarse á lo taxativamente establecido en dichas disposiciones, en cuanto á las exenciones y beneficios de orden tributario que los mismos les reconocen; y

2.º Que las Autoridades y funcionarios encargados del cumplimiento de la ley del Timbre se hallan facultados para visitar é inspeccionar á las Sociedades cooperativas de que se trata y comprobar si se ajustan ó no á las condiciones y límites de dicha exención.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Octubre de 1913.—*Suarez Inclan*.—Señor Director general del Timbre.

(Gaceta del 7 de Noviembre de 1913.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á nombre del Montepío de socorros mutuos Nuestra Señora del Rosario, solicitando exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas;

Resultando que á la instancia

se hallan unidos los documentos siguientes:

1.º Un ejemplar del Reglamento por que la Asociación se rige, cotejado por la Abogacia del Estado de Barcelona;

2.º Dos certificaciones expedidas por el Secretario del Montepío acreditando una de ellas la personalidad del Presidente que suscribe la instancia, y haciéndose constar en la otra que está formado únicamente por obreros:

Resultando que según se expresa en el Reglamento, el objeto del Montepío es el socorro de sus individuos enfermos (artículo 2.º) por medio de subsidios obtenidos de los mismos socios mediante pequeñas cuotas de suscripción:

Considerando que las asociaciones cooperativas de obreros de socorros mutuos estaban exceptuadas por el artículo 193 del Reglamento de 20 de Abril de 1911 por la totalidad de sus bienes del impuesto sobre los de las personas jurídicas, gozando de ese mismo beneficio, por su caracter de mutualidad, en cuanto á los bienes muebles y el edificio social por el artículo 1.º, letra G, de la Ley de 24 de Diciembre de 1912:

Considerando que mediante los documentos relacionados justifica la Asociación de que se trata que está comprendida en uno y otro caso de exención, y para concederla no precisa, hoy con arreglo á la nueva ley, la consulta del Consejo de Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.), confor-

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Secretaría.—Negociado 3.º—Caza y uso de armas

RELACION de las licencias de caza y uso de armas, expedidas por la Secretaría de este Gobierno durante el mes de Octubre del año actual, y que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento de 3 de Junio de 1903, para la ejecución de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902.

mándose con lo propuesto por la Dirección general de lo Contencioso del Estado, se ha servido declarar al Montepío de socorros mutuos Nuestra Señora del Rosario de Barcelona, exenta del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas por la totalidad de ellos por los años de 1911 y 1912, y por sus bienes muebles y el edificio social para el año corriente y los sucesivos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Octubre de 1913.—*Suarez Inclan*.—Señor Director general de lo Contencioso del Estado.

(Boletín del 8 de Noviembre de 1913.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes.

REAL ORDEN.

Imo. Sr.: El artículo 30 del Real decreto de 18 de Enero de 1911, reformado en Consejo de Instrucción pública, autoriza en determinados casos á los altos funcionarios del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes para asistir á las sesiones, buscando en ello sin duda alguna, el mejor esclarecimiento de las cuestiones sometidas á dicho elevado Cuerpo consultivo y el mayor acierto en sus informes.

Entre los funcionarios de este Ministerio hay algunos que reúnen la doble condición de ejercer la enseñanza pública oficial y de haber pertenecido al Consejo de Instrucción Pública, figurando ahora como excedentes, y es de verdadera utilidad para los fines que se propone el art. 30 del Real decreto de 18 de Enero de 1911 citado, aprovechar la doble experiencia de dichos funcionarios en la enseñanza y en el Consejo, por lo cual,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que entre los funcionarios á que se refiere el artículo 30 del Real decreto de 18 de Enero de 1911, que pueden asistir con voz y voto á las Junta de las sesiones, se incluya á los Profesores de cualquier grado que ejercen la enseñanza pública oficial en Establecimientos dependientes de este Ministerio y que además sean Consejeros excedentes por dicho Real decreto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 24 de Octubre de 1913.—*Ruiz Gimenez*.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 31 de Octubre de 1913.)

Números	Fechas.	Nombres y apellidos.	Pueblos.	Edad.	Clase.	Objeto de la misma
1227	1.º Octubre. 1913	D. Angel Sanz Martin	Peñafiel	28	4.ª	Caza
1228	" " "	> Manuel Najera del Castillo	Villamayor	41	"	Idem
1229	" " "	> Teodoro Martinez Mateo	Villabrágima	22	"	Idem
1230	" " "	> Nestor Rodriguez de la Hera	Valladolid	28	"	Idem
1231	" " "	> Agustin Arévalo Hernaiz	Medina del Campo	52	"	Idem
1232	" " "	> Anastasio Mendez Sarabia	Laguna de Duero	47	"	Idem
1233	" " "	> Judas Miranda Escudero	Bocigas	39	6.ª	Galgo
1234	" " "	> Segundo Gonzalez Quiroga	Puente Duero	25	4.ª	Caza
1235	2 " " "	> Aureo Rodriguez Lopez	Barcial	27	"	Idem
1236	" " "	> Nemesio Rodriguez Hernandez	Valladolid	40	"	Idem
1237	" " "	> Eustaquio Rodriguez Hernandez	Idem	44	"	Idem
1238	" " "	> Santiago Lopez Rueda	Villanueva de la Condesa	23	"	Idem
1239	" " "	> Ervigio Corrales	Valladolid	28	"	Idem
1240	" " "	> Faustino Cuñado Pastor	Roales	51	"	Idem
1241	" " "	> Manuel Franco	Villagarcía	72	"	Idem
1242	" " "	> Jesús Franco Cordero	Idem	40	"	Idem
1243	" " "	> Constantino Abad Valdés	Aguilar	35	6.ª	Galgo
1244	" " "	> Pedro Martin Martin	Torrecilla de la Orden	35	4.ª	Armas
1245	3 " " "	> Miguel Juarez Laguna	Torrecilla de la Abadesa	35	"	Caza
1246	" " "	> Eduardo Garcia Ramon	Fontihoyuelo	24	"	Armas
1247	" " "	> Evaristo Aragon Perez	Rioseco	55	"	Caza
1248	" " "	> Santiago Parra Pelayo	Esguevillas	30	"	Idem
1249	" " "	> Nicanor Hernandez Simon	Valladolid	34	"	Idem
1250	" " "	> Manuel Perez	Urueña	45	"	Idem
1251	" " "	> Manuel Gonzalez Villafáfila	Pozuelo de la Orden	32	"	Idem
1252	" " "	> Obdulio Cortés Martinez	Valladolid	59	"	Idem
1253	" " "	> Facundo Diez Abuja	Matapozuelos	52	"	Idem
1254	4 " " "	> Marcelino Mateo Sanchez	Rioseco	29	"	Idem
1255	" " "	> Isaac Llamas Casado	Tordesillas	46	"	Idem
1256	" " "	> Francisco Padrones de Diego	Fuensaldaña	28	"	Idem
1257	" " "	> Teodoro Tomillo Nieto	Tamariz	26	"	Idem
1258	" " "	> Luis Aguado Rodriguez	Villamariel	28	"	Idem
1259	" " "	> Mariano Andrés Herrero	Gaton	52	"	Idem
1260	" " "	> Antonio Moncada Palmero	Vega de Ruiponce	27	"	Armas
1261	" " "	> Gabino Esteban Rodriguez	Carpio	15	6.ª	Galgo
1262	" " "	> Julio Rodriguez Esteban	Idem	25	"	Idem
1263	" " "	> Longinos Sordo Andrés	Peñafiel	36	4.ª	Caza
1264	" " "	> Euminiano Güemes Puertas	Valladolid	33	"	Idem
1265	" " "	> Tomás Remon	Idem	29	"	Idem
1266	" " "	> Manuel Arroyo	Puente Duero	48	6.ª	Haron
1267	" " "	> Antonio Moratinos Perez	Rioseco	58	"	Galgo
1268	" " "	> Mariano Blanco	Villamariel	27	4.ª	Caza
1269	6 " " "	> Tomás Presencio Sanz	Tudela de Duero	51	6.ª	Galgo
1270	" " "	> Juan Gutierrez	Valladolid	27	4.ª	Caza
1271	" " "	> Gerardo Martin Esteban	Piñel de Abajo	18	"	Idem
1272	" " "	> Modesto Martin Gonzalez	Mojados	57	"	Idem
1273	" " "	> Fernando Mateo	Renedo	43	"	Idem
1274	" " "	> Francisco de P. Cifuentes	Medina del Campo	36	"	Idem
1275	" " "	> Fidel Camuerga Moreton	Tiedra	47	"	Armas
1276	" " "	> Gabriel Sanz y Sanz	La Pedraja de Portillo	50	"	Caza
1277	" " "	> Mariano Mendez	Tordesillas	66	"	Idem
1278	" " "	> Bernabé Olmedo	Alcazarén	65	"	Armas
1279	" " "	> Natalio de la Muela	Valladolid	25	"	Idem
1280	" " "	> Francisco Salvador	Villardefrades	38	"	Caza
1281	" " "	> Alejandro Gil Pachon	Villavicencio	24	"	Idem
1282	" " "	> Bernardo Brezmes Delgado	Berruaces	30	6.ª	Galgo
1283	" " "	> Cirilo Cantero	Moral de la Paz	38	"	Idem
1284	7 " " "	> Laureano Corral	Villafrechós	17	4.ª	Caza
1285	" " "	> Rogelio Macías Rubio	Moral de la Reina	41	"	Idem
1286	" " "	> Miguel Romon Zorita	Villalón	40	"	Idem
1287	" " "	> Lorenzo Escudero Sanz	Eucinas de Esgueva	47	"	Armas
1288	" " "	> Celso Alonso Martin	Castroverde	38	"	Caza
1289	" " "	> Claudio Perez	Boecillo	28	"	Idem
1290	8 " " "	> Carlos Solano Martinez	Valladolid	34	3.ª	Idem
1291	" " "	> Mariano Morales Garcia	Tordesillas	50	6.ª	Galgo
1292	" " "	> Pancracio Gutierrez	Cuenca de Campos	24	4.ª	Caza
1293	9 " " "	> Mariano Ferru Matias	Tordesillas	19	"	Idem
1294	" " "	> Eulogio Conde Espinilla	La Mudarra	35	"	Idem
1295	" " "	> Isaac Diez Martin	Matapozuelos	27	"	Idem
1296	" " "	> Emeterio Hernando Gomez	Herrera de Duero	24	"	Idem
1297	" " "	> Luis Fernandez Valbuena	Villavicencio	44	6.ª	Galgo
1298	" " "	> Joaquín Herrero Rubio	Idem	65	"	Idem
1299	" " "	> Agustin Cocho	Valladolid	46	4.ª	Caza
1300	10 " " "	> Roman Santos Olmedo	Tudela	33	"	Idem
1301	" " "	> Ricardo Hernandez Gallego	Idem	44	"	Idem

Fechas	Nombres y apellidos	Pueblos	Edad	Clase	Objeto de la misma
10	D. Mariano Martinez Sanz	Villabañez	43	4. ^a	Caza
"	" Mariano Revuelta	Villanueva los Caballeros	37	"	Idem
"	" Miguel Martin Soladana	Amusquillo	51	"	Armas
"	" Anastasio Soladana	Idem	46	"	Idem
"	" Sergio Rodriguez Estrada	Ceinos de Campos	35	"	Caza
"	" Ananias Cuadrado	Tiedra	40	"	Idem
"	" Félix Sanchez Campos	Nava del Rey	32	"	Idem
"	" Carlos Delgado Juan	Idem	43	"	Idem
"	" Alejandro Cuadrado	Idem	23	6. ^a	Galgo
"	" Cándido Juan Pino	Idem	37	"	Idem
"	" Manuel Rodriguez	Idem	38	"	Idem
"	" Ramon Salcedo S. Segundo	Valladolid	38	4. ^a	Caza
"	" Eustaquio Benito	Rueda	59	6. ^a	Galgo
"	" Gregorio Lopez Perez	Idem	32	"	Idem
"	" Nazario Llano	Idem	54	"	Idem
"	" Alejandro Casado	Medina del Campo	22	"	Idem
"	" Guillermo Guzman Perez	Villamuriel	78	"	Idem
"	" Pascual Moyano	Tordesillas	42	4. ^a	Caza
"	" Clodomiro Andrés Mignel	Madrid	"	"	Idem
"	" Ciriaco Garcia	Aguilar de Campos	23	"	Idem
"	" Felipe Martinez Arenal	Viana de Cega	37	"	Idem
"	" Primo Ayllon Recio	La Seca	54	"	Idem
"	" José Perez Cano	Villardefrades	34	"	Idem
"	" Saturnino Arroyo Alonso	Puente Duero	21	"	Idem
"	" Martin Lobato	Valladolid	37	"	Idem
"	" Cándido Alvarez y Alvarez	Puente Duero	25	"	Idem
"	" Manuel Arroyo	Idem	47	"	Idem
"	" Adolfo Villalba Parrado	Fuensaldaña	46	6. ^a	Galgo
"	" José Escudero	Valladolid	48	4. ^a	Caza
"	" Alfonso Santiago	Idem	44	"	Idem
"	" Mariano Ibañez Olmedo	Tudela de Duero	29	"	Idem
"	" Eutimio Calderon Rodriguez	Villabaruz	35	6. ^a	Galgo
"	" Teodoro Escobar Calderon	Idem	26	"	Idem
"	" Eduardo Garcia Romon	Fontihoyuelo	24	"	Idem
"	" Francisco Garcia	Pollos	28	"	Idem
"	" Gregorio Mata de la Rosa	Valladolid	42	"	Idem
"	" Maximino Gomez Gonzalez	Medina del Campo	55	4. ^a	Caza
"	" Emiliano Hidalgo Lorenzo	La Seca	17	"	Idem
"	" Aniceto Lopez Martin	Villabragima	47	"	Idem
"	" Francisco Sandanes Fernandez	Sieteiglesias	32	"	Idem
"	" Ceferino Benito Diez	Idem	27	"	Idem
"	" Alejandro Cuadrado	Nava del Rey	23	"	Idem
"	" Millan Altamirano	Pollos	44	"	Idem
"	" Alejandro Andrés	Villalar	36	"	Idem
"	" Domingo Rodrigo Merino	Valladolid	37	"	Idem
"	" Pascual Huedo Escribano	Idem	64	"	Idem
"	" Francisco Moreno Polo	Idem	43	"	Idem
"	" Saturnino Bedoya Fernandez	Tordesillas	33	"	Idem
"	" Manuel Santos	Valladolid	41	6. ^a	Galgo
"	" Bernardo Coca	Villalbarba	30	"	Idem
"	" Andrés Moratinos	Idem	22	"	Idem
"	" Andrés Moratinos	Idem	22	"	Idem
"	" Daniel Gonzalez	Tudela de Duero	32	"	Idem
"	" Galo Ríos Martin	Villabragima	56	4. ^a	Armas
"	" Porfirio Gallego Rojo	Montealegre	40	"	Caza
"	" Mariano Hernandez Gallego	Simancas	34	"	Idem
"	" Angel Pedrosa Navarro	La Seca	26	"	Idem
"	" Fermin Galicia Sanchez	Tordesillas	26	"	Idem
"	" Nemesio Unzueta Abril	La Seca	30	"	Idem
"	" Francisco Chico Montes	Rioseco	48	"	Idem
"	" Angel Mayoral Muñoz	La Seca	43	6. ^a	Galgo
"	" Felipe de Castro	Villalbarba	39	"	Idem
"	" Julian Cortés	Valladolid	52	"	Idem
"	" Ramon Garcia Fernandez	Tiedra	33	4. ^a	Caza
"	" Juan Heruaz Casado	Ataquines	39	"	Idem
"	" Eliseo Calvo Gomez	Villabañez	46	"	Idem
"	" Juan Dominguez Delgado	Valladolid	26	"	Idem
"	" Benito Vazquez Rodriguez	Rioseco	47	"	Idem
"	" Máximo Blanco	Montealegre	60	"	Idem
"	" Estanislao Gamazo Muñoz	Casasola de Arion	26	"	Idem
"	" Melchor Cantalapiedra	Pozaldez	54	"	Idem
"	" Bernardo Velasco	San Cebrian de Mazote	40	"	Armas
"	" Tomás Perez Pinilla	Benafarces	18	6. ^a	Galgo
"	" Miguel Cantalapiedra Ampudia	La Seca	35	4. ^a	Caza
"	" Leandro Carton	Tordehumos	45	"	Idem
"	" Elias Carton Carton	Idem	25	"	Idem
"	" Mariano Barriga Conde	Cigales	31	"	Idem
"	" Mariano Garcia Blanco	Velliza	54	"	Idem
"	" Guillermo Castellanos	Barruelo	50	"	Idem
"	" Marcial Fraile Casado	Wamba	42	"	Armas
"	" Esteban Villagarcia	Velilla	26	"	Caza
"	" Manuel Jimenez Jacomé	Valladolid	66	"	Idem
"	" Aurelio Marcos Pescador	Cigales	45	6. ^a	Galgo
"	" Emilio Alvarez	Almaraz	34	"	Idem
"	" Santiago Merino	Tudela de Duero	23	"	Idem

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 3.396.

Montealegre.

La Junta municipal de mi presidencia en sesion del día primero del mes actual en que se ocupó de la adopción de medios para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el año 1914 acordó intentar en primer término los conciertos gremiales voluntarios.

En su consecuencia se invita a los cosecheros, fabricantes y especuladores de las especies sujetas al adeudo, vecinos de esta localidad, á que soliciten aquellos dentro del término de cinco días, siguientes al en que aparezca el presente inserto en el «Boletín oficial» de la provincia, bien entendido que transcurridos éstos sin solicitarlo [se les considerará como desistidos de ellos.

Montealegre á 3 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Filiberto Sanchez.

Núm. 3.397.

Rueda.

En el día 8 del próximo Diciembre y hora de las once de su mañana, en la Casa Consistorial, ante el Sr. Alcalde y Concejales designado por el Ayuntamiento, tendrá lugar la subasta para el arrendamiento del arbitrio municipal de Saca para el año de 1914, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de siete mil quinientas pesetas.

Los licitadores acompañarán á sus proposiciones escritas en papel de la clase 11.^a, con arreglo al modelo que despues se inserta, además de la cédula personal, resguardo de haber constituido en la Depositaria municipal como depósito provisional la cantidad de trescientas setenta y cinco pesetas, cinco por ciento del tipo de subasta, debiendo ser ampliada por el rematante hasta el quince por ciento de la cantidad por que se adjudique el arbitrio. La Corporacion tiene designado para el bastanteo de poderes al Letrado D. Melchor Mozo.

Modelo de proposicion.

D....., vecino de, con cédula personal de ... clase, ...

(Se concluirá)

número....., habiendo visto el anuncio publicado en el «Boletín oficial» de esta provincia, fecha...., y pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio municipal de Sica, durante el año de 1914, se compromete á tomar expresado arrendamiento por la cantidad de.... pesetas, obligándose á cumplir todas las condiciones del contrato.

(Fecha y firma del proponente.)

Rueda 5 de Noviembre de 1913.
—El Alcalde, Gregorio L. Perez.

En el caso de no tener lugar en el día antes dicho, se celebrará nuevamente en el día diez del dicho mes y á la hora expresada.

Rueda 5 de Noviembre de 1913.
—El Alcalde, Gregorio L. Perez.

Núm. 3.398.

Rueda.

En el día 8 del próximo Diciembre y hora de las diez de su mañana, en la Casa Consistorial, ante el Sr. Alcalde y Concejal designado por el Ayuntamiento, tendrá lugar la subasta para el arrendamiento del arbitrio municipal de Puestos públicos, para el año de 1914, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de dos mil pesetas.

Los licitadores acompañarán á sus proposiciones, escritas en papel de la clase 11.ª, con arreglo al modelo que despues se inserta, además de la cédula personal, re-guardo de haber constituido en la Depositaria municipal como depósito provisional la canti-

nad de cien pesetas, cinco por ciento del tipo de subasta, debiendo ser ampliada por el rematante hasta el quince por ciento de la cantidad por que se adjudique el arbitrio. La Corporacion tiene designado para el bastanteo de poderes al Letrado D. Melchor Mozo.

Modelo de proposicion.

D...., vecino de...., con cédula personal de la clase...., número... habiendo visto el anuncio publicado en el «Boletín oficial» de esta provincia fecha... y pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio municipal de puestos públicos durante el año de 1914, se compromete á tomar dicho arrendamiento por la cantidad de... pesetas, obligándose á cumplir todas las condiciones del contrato.

(Fecha y firma del proponente)

Rueda 5 de Noviembre de 1913.
—El Alcalde, Gregorio L. Perez.

Núm. 3.399.

Rueda.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal para el próximo año de 1914, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde el siguiente al de la insercion del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones necesarias.

Rueda 5 de Noviembre de 1913.
—El Alcalde Presidente, Gregorio L. Perez.

Núm. 3.351.

Villalbarba.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa, en la sesion celebrada el día diez y seis del actual, para cubrir el déficit de mil setenta y nueve pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el año próximo de 1914, á saber:

ESPECIES	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. — Pesetas.	Derechos en unidad. — Pesetas.	Producto anual calculado. — Pesetas.
Paja de todas clases.	Kilogramo	107900	0'05	0 01	1079
Total.					1079

Villalbarba á 28 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Lorenzo Marin.—El Secretario, Emilio Alonso.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 3.387.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Cecilio Carrascoso Ortega, Oficial de Sala de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la Sentencia dictada por la Sala de lo Civil de este Tribunal, en los autos á que la misma se refiere, es como sigue:

Encabezamiento. — Sentencia núm. 95 del Registro, folio 342.

—En la Ciudad de Valladolid á treinta y uno de Octubre de mil novecientos trece, en los autos de menor cuantía que proceden del Juzgado de primera instancia de Olmedo, seguidos por D. Mariano del Castillo Mata, jornalero y vecino de La Pedraja de Portillo, representado en esta Audiencia por el Procurador D. Lucio Recio Ilera, con D. Rogelio García del Caz, y mediante su incomparecencia en esta Superioridad los Estrados del Tribunal, sobre validez de un documento privado y pago de setecientas cincuenta pesetas, intereses y costas; cuyos autos penden ante esta Sala en virtud de la apelacion que interpuso el don Mariano, de la sentencia que dictó el inferior.—Vistos.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos al demandado D. Rogelio García del Caz, de la demanda contra él interpuesta por D. Mariano del Castillo Mata, sin hacer especial imposicion de costas de ninguna de ambas instancias.

Así por esta nuestra Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el «Boletín oficial» de esta provincia, mediante la incomparecencia en esta Superioridad de D. Rogelio García del Caz, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leopoldo L. Infantes.—El Magistrado D. Salustiano Portal votó en Sala y no pudo firmar Leopoldo L. Infantes.—Ignacio Rodriguez.—José Manuel Puebla.

Cuya Sentencia fué publicada en el día de su fecha y se notificó en el siguiente hábil, seis de Noviembre al Procurador Recio y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certifica-

cion sea insertada en el «Boletín oficial» de esta provincia, la expido y firmo en Valladolid á 10 de Noviembre de mil novecientos trece.—Cecilio Carrascoso.

Núm. 3.420.

OLMEDO.

Don Francisco Ruz Díaz, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de informacion de dominio de las siguientes fincas:

1.ª Una casa en el casco y pueblo de Hornillos, y su calle Real, señalada con el número uno, mide una extension superficial de diez metros de fachada, por veinte de fondo, con inclusion de corral, linda por la derecha según se entra en ella con la Casa Consistorial, izquierda casa de Cecilio Herrero y espalda calle de los Pajares, frontis dicha calle.

2.ª Un majuelo en término de Hornillos, al pago del Valle, de cabida quinientas cepas, en una extension de cincuenta y seis áreas, sesenta centiáreas, que linda al Oriente otro de Agustín García y Pantaleon Gamarra, Mediodia y Poniente con senda del Valle y Norte Melchor Gamarra.

3.ª Una tierra baldía que en la actualidad tiene algunos plenos, en el mismo término y pago, de cabida cuarenta y seis áreas, sesenta centiáreas, linda Oriente con tierra de Baldomero García, y por todos los demás aires con una pimpollada de Braulio Gamarra.

Se ha solicitado la informacion de dominio por el vecino de dicho pueblo D. Petronilo Montesanz, y se cita á los herederos de Doña Juliana García y García y á las personas que tuvieren interés en la informacion, para que en el término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á fin de alegar lo que á su derecho convenga.

Lo que se hace público á los efectos que determina la ley Hipotecaria.

Dado en Olmedo á treinta y uno de Octubre de mil novecientos trece.—Francisco Ruz Díaz.—P. S. M., Andrés Amo.